



PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

DECRETO DE ALCALDIA N° 004-2025-MPLP

Tingo María, 27 de febrero de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO

VISTO:

La Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, y;

CONSIDERANDO:

Conforme lo establece la Constitución Política del Perú en su artículo 194, modificada por las Leyes de Reforma Constitucional N° 27680, 28607 y 30305, señala que las municipalidades provinciales y distritales, conforme a Ley, son los órganos de gobierno local, que tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 42 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972 establece que mediante Decretos de Alcaldía se establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, se sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y se resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Como es de conocimiento público, ante la lamentable e irreparable pérdida de quien en vida fuera el médico **Cesar Augusto Muro Castro**, acaecida el día 27 de febrero de 2025, por tal motivo, como muestra de profundo respeto y sentido pesar, es pertinente que se declare duelo provincial laborable, disponiéndose que el Pabellón Nacional y la Bandera de Tingo María, sean izadas a media asta.

De conformidad con la Constitución Política del Perú y conforme a las atribuciones conferidas en el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR, duelo provincial laborable, por los días 27, 28 de febrero y 01 de marzo de 2025, por el sensible fallecimiento de quien en vida fuera don **Cesar Augusto Muro Castro**, medico ejemplar, ser humano con gran corazón de entrega a los más humildes.





PERÚ



Municipalidad Provincial
de Leoncio Prado

ALCALDIA



BICENTENARIO
PERÚ

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

ARTÍCULO SEGUNDO: EXPRESAR, nuestras sentidas condolencias a nombre del señor Alcalde, Regidores, Funcionarios y Trabajadores de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, a sus familiares por la irreparable pérdida de su ser querido.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Pabellón Nacional y la Bandera de Tingo María, sean izadas a media asta en todas las instituciones públicas y privadas de la jurisdicción, en señal de duelo durante los días señalados en el artículo primero del presente Decreto de Alcaldía.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Decreto de Alcaldía a las demás unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, así como a las instituciones públicas y privadas, a fin de dar cumplimiento irrestricto a lo dispuesto; y a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado <https://munitingomaria.gob.pe>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARÍA

Ing. Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

